

RESOLUCIÓN 157-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador ordena que serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 120, numeral 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 015-2021, de 25 de febrero de 2021, resolvió: *“(...) nombrar de la terna propuesta por la Presidencia del Consejo de la Judicatura, al doctor Gastón Alexander Velásquez Villamar, como Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial.”*;
- Que** a través de Memorando circular CJ-EFJ-2021-0125-MC, de 13 de septiembre de 2021, el doctor Gastón Alexander Velásquez Villamar, Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial, remitió a la Presidenta del Consejo de la Judicatura y a los Vocales del Consejo de la Judicatura, la renuncia al cargo que actualmente ocupa;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-8646-M, de 21 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-4746-M, de 16 de septiembre de 2021, que contiene el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-452, de 16 de septiembre de 2021, sobre la "(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. GASTÓN ALEXANDER VELÁSQUEZ VILLAMAR AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*", suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular-CJ-DNJ-2021-0451-MC, de 21 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Gastón Alexander Velásquez Villamar, al cargo de Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial, con base en los informes favorables contenidos en el Memorando CJ-DG-2021-8646-M, de 21 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección General; y, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-452, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-4746-M, ambos de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes septiembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General Subrogante

PROCESADO POR:

CH
